



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/5679K
Procedimiento:	Convenios de colaboración
Asunto:	Procedimiento de concurrencia "Entidad colaboradora Bonos-consumo 2024".
Secretaría General y Organización (NRUIZ)	

D.ª M.ª JOSÉ SABATER ARACIL, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"DESARROLLO LOCAL.- REFERENCIA: 2024/5679K:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME), PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO "APOSTA PER NOVELDA – BONS CONSUM 2024".- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE OCTUBRE DE 2024

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Comercio, Consumo y Mercado, de fecha 18 de noviembre de 2024, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Técnico de Administración General de Desarrollo Local y la nota de conformidad de la Secretaria General Accidental, ambos de fecha 18 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, acordó la aprobación de el borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Novelda y la entidad colaboradora que resultase seleccionada.

2º. Advertido error en las fechas de ejecución de la campaña, en consecuencia, en el acuerdo de 24 de octubre de 2024 procede rectificar el error advertido.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”).*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- *Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP aplicable, en cuanto a la rectificación de oficio de errores materiales, de hecho o aritméticos: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

- *En nuestro caso, el error detectado de transcripción, debe considerarse material o de hecho, por lo que ha de corregirse de conformidad con el artículo 109.2 de la LPACAP.*

IV.- ÓRGANO COMPETENTE

*Considerando lo dispuesto, en cuanto a la competencia, en los artículos 21.1 y 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022/907, de 4 de mayo y Resolución n.º 2023/1204, de fecha 27 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
.../...*

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Rectificar en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2024, la Cláusula Octava “Duración” del convenio a suscribir entre la entidad colaboradora y el Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

“OCTAVA. DURACIÓN.

(...).

Comenzará el 8 de noviembre de 2024 y finalizará el 5 de diciembre de 2024.

Se realiza en tres fases:

1ª FASE: Captación de empresas. Desde la firma del presente convenio al 7 de noviembre de 2024 (incluido).

2ª FASE: Difusión de la campaña entre la población. El tiempo que estipule el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, encargado de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3ª FASE: Lanzamiento, adquisición y consumo de bonos. Se iniciará el 8 de noviembre de 2024, mientras que el consumo de los mismos permanecerá activo desde dicha fecha, hasta el 5 de diciembre de 2024.

4ª FASE: Venta presencial de bonos para las personas afectadas por la brecha digital. El 12 de noviembre de 10 a 14 horas.

(...)“.

- Debe decir:

“OCTAVA. DURACIÓN.

(...)“

Comenzará el 26 de noviembre de 2024 y finalizará el 17 de diciembre de 2024.

Se realiza en tres fases:

*1ª FASE: Captación de empresas. Desde la firma del presente convenio y **mientras dure la campaña.***

2ª FASE: Difusión de la campaña entre la población. El tiempo que estipule el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, encargado de la misma.

3ª FASE: Lanzamiento, adquisición y consumo de bonos. Se iniciará el 26 de noviembre de 2024, mientras que el consumo de los mismos permanecerá activo desde dicha fecha, hasta el 17 de diciembre de 2024.

4ª FASE: Venta presencial de bonos para las personas afectadas por la brecha digital. El 28 de noviembre de 10 a 14 horas.

(...)”.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2024, según el punto Primero anterior.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.”

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno